



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 2874/24-25- 0**

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 2874/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a KLUG LUCIA LORENA, *ESTABLECIENDO MARCO NORMATIVO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN SOCIAL, COOPERATIVA Y COMUNITARIA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

### **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Registro Provincial de Establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria (en adelante Registro Provincial), entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 2° y reconocidas en la presente ley. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la correcta difusión, por canales oficiales de la Dirección General de Cultura y Educación, asegurando la recepción y favoreciendo la participación de los establecimientos correspondientes.

**ARTÍCULO 2°:** Defínase como establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria a todos aquellos que, radicados en la Provincia de Buenos Aires, cumplan con las siguientes condiciones:



**Ref. Expte D- 2874/24-25- 0**

- a) Sean desarrolladas por organizaciones sin fines de lucro.
- b) Respondan a un proyecto social, comunitario, cooperativo y solidario centrado en dar respuestas a las diferentes necesidades de los/as estudiantes que atienden, en cualquiera de los niveles y modalidades, aplicando metodologías de trabajo adecuadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se insertan.
- c) Implementen un modelo de gestión institucional comunitaria que propenda a la democratización de la conducción escolar, en lo que hace al gobierno escolar y a la implementación de proyectos socioeducativos, en el marco de la normativa establecida por la Dirección General de Cultura y Educación.
- d) Apliquen metodologías de trabajo adecuadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se insertan.
- e) El cuerpo docente de los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria están sujetos al artículo 135° de la ley 13.688, **o la que en su futuro la reemplace.**

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación determinar el área específica para el acompañamiento y fortalecimiento de los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria, de todos los niveles y modalidades contempladas en la ley N° 13.688, **o la que en el futuro la reemplace**, en coordinación con las áreas de gestión correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa Comunitaria estarán sujetos al reconocimiento, la habilitación y supervisión de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°: Serán funciones del área específica determinada por el artículo 3°, de la presente ley, las siguientes:

- a) Garantizar el desarrollo y sistematización del Registro provincial, creado en el artículo 1° de la presente ley y mantener actualizado el mismo.
- b) Sistematizar, acompañar y fortalecer la educación de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 2874/24-25- 0**

- c)** Promover la articulación, cooperación y asociatividad de estos establecimientos educativos con las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada.
- d)** Afianzar los vínculos de las instituciones educativas con las organizaciones sociales, clubes de barrios, sociedades de fomento, y otros actores existentes en los entornos barriales.
- e)** Promover la producción de insumos para el diseño e implementación de acciones específicas que permitan fortalecer las experiencias de gestión social, cooperativa y comunitaria.
- f)** Fomentar el desarrollo de capacitaciones para educadoras y educadores de establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria en temas prioritarios.
- g)** Favorecer la formación específica para agentes públicos, en particular Inspectores/as regionales y distritales, cuya función sea el acompañamiento y supervisión de los establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.
- h)** Promover el acceso a materiales e insumos pedagógicos y tecnológicos en los establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.

**ARTÍCULO 6°:** Establecer como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos del dictado de normas complementarias para su implementación.

**ARTÍCULO 7°:** Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°:** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 2874/24-25- 0

### FUNDAMENTOS

La comisión ha considerado la iniciativa, y además de coincidir con los fundamentos de la autora, y estudiar sus análisis preliminares y opinión de la respectiva Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, aconseja su aprobación con simples modificaciones de orden legislativo.

Dip . Presidente: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Secretario: ALVADO MAITE MILAGROS .

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: ZURRO AVELINO RICARDO .



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 2874/24-25- 0**

Dip . Vocal: RASQUETTI AYELEN ITATÍ .

Dip . Vocal: PUGLELLI CARLOS JAVIER .

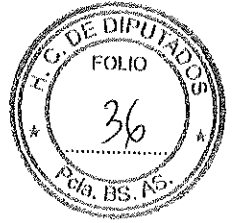
Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .

**SALA DE COMISIÓN, martes 26 de agosto de 2025.-**

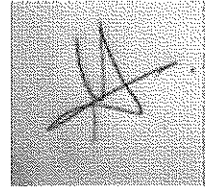
La reunión se llevó a cabo con la presencia de **10 (diez)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 2874/24-25- 0**



**Relator: MORANI ROMINA**